

**BOLETIN**

DE LA PROVINCIA



**OFICIAL**

DE PALENCIA.

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Gobierno superior político de la Provincia.*

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península me comunica la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente. — Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.—Las Córtes en uso de sus facultades han decretado. — Se restablece el decreto de las anteriores de 28 de Setiembre de 1811, en que se restituye á la Ciudad de San Felipe su antiguo nombre, de Játiva y se manda que no sea reputada por Colonia y poblacion nueva.—Palacio de las Córtes 17 de Setiembre de 1837.—Juan de Muguiro, Vice Presidente.— José Feliú y Miralles, Diputado Secretario.—Cristobal de Pascual, Diputado Secretario. — Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 25 de Setiembre de 1837. — A. D. Diego Gonzalez Alonso. — Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1837. —Gonzalez Alonso.

Cuya Real disposicion se pone en conocimiento de los pueblos de esta provincia para los efectos oportunos Palencia 13 de Octubre de 1837. —Miguel María Fuentes.

*Gobierno superior Político de la Provincia.*

Habiéndose desertado de las obras de fortificación de Valladolid en la noche del 16 de Setiembre el confinado en aquel Presidio, cuyo nombre y extracto de filiacion á continuacion se expresan, prevengo á V. proceda inmediatamente á su captura, y caso de ser habido lo conduzca con toda seguridad á disposicion del Sr. Gefe Político de aquella Capital, dándome puntual aviso.

*Nombre y señas del presidiario desertor.*

Juan Clavero Alario.

FILIACION.	SEÑAS PERSONALES.
Padre y madre Antonio y Ramona.	Pelo castaño oscuro.
Patria Castromocho.	Ojos pardos.
Partido de Frechilla.	Nariz aguileña sucha.
Provincia de Palencia.	Barba poblada.
Edad 24 años.	Cara redonda.
Estado casado con Juliana Garcia Gonzalez.	Color claro.
Ejercicio carnicero.	Estatura 5 pies 3 pulgadas.
Vecino de Dueñas.	Señas particulares.

Y en la megilla izquierda un royo ó arruga.

Palencia 7 de Octubre de 1837. — Miguel María Fuentes.—Sr. Alcalde Constitucional de...

*Intendencia de la Provincia de Palencia.*

La Direccion General de Rentas Unidas, en circular de 20 del pasado me dice lo siguiente. El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 7 del que rige ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:



**Circular.**—El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dijo al de Hacienda en 20 de Mayo último lo que sigue.—Excmo. Sr.: Con esta fecha comunico al Gefe político de Córdoba la Real orden siguiente:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la reclamacion de D. Joaquin Fernandez Tejeiro, vecino de la villa de Cabra, quejándose de que el Alcalde y Secretario de Ayuntamiento de dicha villa le han exigido derechos en un expediente de apremio, seguido contra él, para el pago de las contribuciones: y enterada S. M. ha tenido á bien mandar, que se esté á lo que previene el art. 122 de la ley de 3 de Febrero de 1823, por la cual se prohíbe á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento cobrar derechos en expedientes gubernativos, como lo son, segun la misma ley, los expedientes de apremio; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que las reclamaciones que se hagan sobre los procedimientos de los Alcaldes en la recaudacion de las contribuciones, y por consiguiente como auxiliares de la autoridad económica y con arreglo á las leyes en materia de Hacienda, deben hacerse ante los Intendentes y Subdelegados de Rentas, y no ante los Gefes políticos.—De Real orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan por el Ministerio de su digno cargo, remitiendo con este mismo objeto el expediente promovido por el mencionado Fernandez Tejeiro.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S., acompañándole el expediente que se cita para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y gobierno; y para que tenga el debido cumplimiento por parte de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia cuanto en ella se previene, se la comunicará insertándola en el Boletin oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1837.—Manuel Gonzalez Brabo.

Se inserta para conocimiento de las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 2 de Octubre de 1837.—Miguel Maria Fuentes.—Sres. Alcalde y Ayuntamiento de....

#### *Comandancia General de Palencia.*

El Sr. Comandante General interino del Distrito de Castilla la Vieja, en su oficio 1.º del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 19 del mes último me dice lo siguiente.—Excmo. Señor.—Firmemente resuelta S. M. la REINA Gobernadora á que tengan cumplido efecto las Re-

les órdenes expedidas hasta ahora para la constante permanencia de todos los individuos del Ejército y Milicias Provinciales en sus Regimientos y evitar que se hallen separados de ellos con motivos mas ó menos especiosos, y notable perjuicio de la disciplina; se ha servido S. M. disponer se dé definitivamente de baja en la revista del próximo mes de Noviembre á todos los que no la pasen de presente en el cuerpo á que pertenezcan; comprendiéndose en esta medida hasta aquellos que se hallen usando de licencia temporal, sin mas excepcion legitima que la de heridos ó enfermos con imposibilidad de incorporarse á sus Banderas y los empleados en comisiones activas del servicio con arreglo á lo mandado en la Real orden de instruccion de 20 de Abril de 1836, á cuyo efecto quiere S. M. que V. E. dé las órdenes mas terminantes y tome cuantas medidas crea convenientes para que salgan inmediatamente de los pueblos del distrito de su mando todos los Oficiales y demas individuos del Ejército y Milicias Provinciales que se hallen en ellos sin las causas expresadas; procediendo V. E. sin la menor contemplacion contra los que retarden é intenten eludir el cumplimiento de esta orden que como V. E. conocera es mas aplicable que en cualquiera otro punto de ese distrito a la Capital del mismo, pues como mas populosa de los demas pueblos de él ofrece mas aliciente al vicio, favorece la ocultacion y presenta mas medios de mantenerse en la verosidad, sustrayéndose á las pesquisas y demas medidas que se adopten. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Lo traslado á V. S. para su mas exacto cumplimiento en la parte que le corresponde, haciéndolo insertar en el Boletin oficial de la Provincia á fin de que llegue á noticia de todos los individuos á quienes comprende la Real orden inserta.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia para su mayor publicidad. Palencia 3 de Octubre de 1837.—P. I. D. S. C. G., Leandro Quirós.

#### *Comandancia General de la Provincia de Palencia.*

El Excmo. Sr. Capitan General interino de Castilla la Vieja en su oficio 5 del actual me comunica la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra con fecha 15 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Una de las medidas más urgentes y cuyo remedio se hace perentorio



en las circunstancias actuales, es la de reemplazar brevemente las bajas comunes del Ejército y las ocasionadas por la falta de presentacion de los Quintos á quienes ha tocado la suerte de servir. Tomadas ya por S. M. la Reina Gobernadora las medidas que ha creído conveniente para el reemplazo de aquellas quiere además que V. E. recuerde en el distrito de su mando el exacto cumplimiento de las órdenes expedidas para que no ocurran bajas de las que pueden y deben evitarse y que al mismo tiempo haga V. E. á quien corresponda las prevenciones convenientes, tanto para la aprehension de desertores, como para la de los Quintos refractarios, procediendo con el mayor rigor no solo contra unos y otros, sino tambien contra los que los oculten, abriguen ó protejan, á cuyo fin ha mandado S. M. que por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se den las órdenes convenientes á los Ayuntamientos de los pueblos, á fin de que no aleguen ignorancia, sin perjuicio de las prevenciones que V. E. considere oportunas hacerles para que esta orden tenga cumplido efecto y produzca los buenos resultados que S. M. espera. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Lo que transcribo á V. S. con el propio objeto para que dicte las providencias que le sugiera su celo por el mejor servicio de S. M. y al efecto haré que la Diputacion provincial presente en este Depósito no solo los individuos que falten de incorporarse de la Quinta de 500 hombres, sino los reemplazos de desertores, inútiles y demas bajas referentes á la misma, de forma que en el preciso término de un mes debe hallarse completamente concluido el cupo correspondiente á esa Provincia, y si para ello no fuesen suficientes las prevenciones ordinarias puede V. S. comunicar y aun exigir desde luego é irremisiblemente las multas y demas medidas de rigor á los padres ó parientes mas cercanos de los mozos que tengan que cubrir las plazas respectivas; de todo lo cual me dará el oportuno aviso.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y cumplimiento. Palencia 7 de Octubre de 1837.—P. I. D. S. C. G., Quirós.

*Comandancia General de Palencia.*

Faustino Martín, hijo de Isidoro y de Agueda López, natural de Mirneña, partido de Avila, y vecindado en Ampudia, de oficio labrador; desertó en 24 de Setiembre último del Batallón Provisional

de San-Fernando. Sus señales pelo y cejas negros, ojos id., color moreno, nariz larga, barba regular.

Lo que se inserta en el Boletín para su captura. Palencia 7 de Octubre de 1837.—Nota.—Se llevó todas las prendas de uniforme.—El Comandante General interino, Leandro Quirós.

#### ANUNCIOS.

*Comision Principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.*

No habiendo producido el efecto deseado los repetidos avisos que se han dado á los deudores en granos y maravedises, cuyas pagas han debido realizar en esta Comision Principal y subalternas de la Provincia, con grave perjuicio de las necesidades del Gobierno de S. M., prevengo á los que por cualquiera concepto adeuden cantidades á este establecimiento, que se apresuren á satisfacerlas si no quieren sufrir los efectos de un apremio, como le sufren ya algunos en la Provincia, que sordos á su deber, se hurlan de todo aviso político. Palencia 13 de Octubre de 1837.—José Eraso García.

En el 24 del corriente á las doce de su mañana en las Oficinas de Amortizacion de esta Provincia, se celebrará remate de las dos terceras partes de los diezmos de trigo, centeno, morcajo y cebada, que por frutos del presente año existen en las Cillas de los pueblos de los Partidos de Campos, Medina de Rioseco, Peñafiel, Tordesillas, Carrion, Cervera y Herrera de Rio-pisuerga, procedentes del secuestro de la Mitra de esta Diócesis, bajo de las condiciones que en el acto del remate se expresarán. Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dicho remate. Palencia 13 de Octubre de 1837.—José Eraso García.

Lista de los géneros que se han de vender para el dia 19 de este mes de Octubre, á las 10 de la mañana en la Puerta de la Aduana Nacional.

Lo primero diez y ocho piezas de percal de diferentes colores y dibujos.

Id. siete piezas de porcal blanco.

Id. cinco piezas de lienzo inglés.

Id. ciento treinta y nueve pañuelos de percal de varias colores y dibujos, de marca de vara poco mas ó menos.

Id. una libra de ovillos de algodón.

Lo que se insertará en el Boletín oficial de la Provincia, Palencia 13 de Octubre de 1837.—El Escribano de la Subdelegacion de Rentas, Joaquin Galvo del Aguila.

*El Empresario del Boletín oficial de esta Provincia, no puede menos de recordar á los pueblos de la misma, que ya se halla vencido el tercer trimestre del presente año, y aun son muy pocos los Ayuntamientos que se han presentado á hacer sus respectivos pagos, por lo que recuerdo el cumplimiento á ello, pues de lo contrario me verá en la precision de reclamar á la autoridad los correspondientes apremios.*



Por providencia del Sr. Intendente, se anuncia el remate de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el que se verificará en las Salas de Audiencia de esta Provincia, ante el Sr. D. José Velasco de Castro, Juez de primera instancia de esta Capital, Escribano del ramo, y Comisionado Principal ó persona que le represente, con citacion del Procurador Sindico.

Clase y situacion de las fincas.	Cabida y linderos.	Pueblos donde radican.	Corporacion á que correspondian	Cargas que se las conocen.	VALOR EN RENTA.		Tasacion.	Capitalizacion segun Real orden de 25 de Noviembre de 1836 y de mas posteriores.	Día y hora del remate.
					Metálico. Rs. en.	En especies.			
Primeramente ochenta y cuatro pies de negrillo. . . . .	De un pie de grueso en cuadro.	Nogal.	Priorato id.	...	60	...	1000	1800	El dia 29 de Octubre de once á doce de su mañana.
Otros ciento cuatro pies de negrillo de treinta pies de alto.	De una cuarta en cuadro de grueso. . . . .	Id.	Id.	...	46	27	1872	1685	
Otros cincuenta arbolillos de veinte y cuatro pies de altura. . . . .	Siete pulgadas cada uno de grueso. . . . .	Id.	Id.	...	12	...	600	540	
Una tierra do llaman el Soto, que contiene dichos árboles y malezas. . . . .	Dos obradas y dos cuartas. . . . .	Id.	Id.	...	10	16	350	315	
Un Prado. . . . .	Una obrada, linda con cauce de los molinos y con dicho Soto.			...	20	17	690	621	

PALENCIA IMPRENTA DE MARIANO GARRIDO.

330 - Lo que se hace saber al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, dia y hora. Palencia 26 de Setiembre de 1837. José Eraso García.